



Rama Judicial Consejo Superior
de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. - Buenaventura, octubre quince (15) de dos mil veinticuatro (2024). En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte actora manifiesta que la parte demandada dio cumplimiento a lo acordado en la audiencia de conciliación celebrada el 16 de julio de 2024 ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga – Sala de Decisión Familia y solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.

DAVID ARMANDO ARBOLEDA NUÑEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL EL CIRCUITO

Buenaventura, octubre quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No	868
PROCESO:	Ejecución de sentencia
DEMANDANTE:	Luis Amelio Riascos Riascos y Otros
DEMANDADO:	Miguel Ángel Quimbay Mora
RADICACIÓN:	76 109 3103 003 2013-00144-00

Atendiendo el informe de secretaria y revisado el memorial que antecede se verifica el cumplimiento de la parte demandada en el pago de la suma acordada en la audiencia de conciliación celebrada el 16 de julio de 2024.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de ejecución de sentencia instaurado por **Luis Amelio Riascos Riascos, María Natividad Riascos Caicedo, Ana Deisy Riascos Caicedo, Leidy Yoana Riascos Riascos, Luz Nelly Riascos Riascos, Sevelio Riascos Riascos y María Isolina Riascos Riascos** contra **MIGUEL ÁNGEL QUIMBAY MORA** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo que fueron decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del Juzgado que lo solicitó. Por Secretaría, líbrense los respectivos oficios.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso previa la cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez

fegh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34a37cad0a44ce92e63564a0b4aff4d68962d8af53e987f7eca739e85a8ce25d**

Documento generado en 16/10/2024 07:17:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>